

ORDENANZA MUNICIPAL N° 260-MDY

Yanahuara, 2024 julio 25

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2024-MDY, de fecha 25 de julio de 2024;

VISTO: Informe N° 0265-2024-SGCR-GAT-MDY, de la Sub Gerencia de Control y Recaudación, Informe N° 0102-2024-GAT-MDY, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 158-2024-OAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - precisa que conforme a lo establecido por el artículo 194°, inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, y otorgar exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone, en concordancia con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la cuarta norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal.

Que, por Ordenanza Municipal N°243-MDY se aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yanahuara" en aplicación de la facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y concordancia con lo dispuesto por el artículo 69° y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. 156-2004-MEF que nos faculta a elaborar el estudio de costos referido a la prestación de los servicios públicos de los arbitrios municipales

Que, con Informe N° 265-2024-SGCR-MDY, la Sub Gerencia de Control y Recaudación indica que como resultado de la aplicación de la Ordenanza Municipal N°243 que aprueba el estudio de costos de arbitrios y la Ordenanza Municipal N°252, que otorgaba descuentos del 50% y 25% de descuento en arbitrios municipales, se ha denotado un relativo ausentismo de contribuyentes que a la fecha no se apersonaron a la municipalidad a realizar el pago de sus tributos y por ende, no habrían accedido a los beneficios otorgados a julio de 2024 en consecuencia ameritaría la aprobación de nuevos beneficios tributarios para extender las facilidades de pago a más contribuyentes yanahuarinos. En este sentido, se recomienda Beneficios Tributarios del 01 de agosto al 31 de diciembre, con un 50% de descuento en Arbitrios Municipales para el periodo 2024 y del 25% de descuento para Arbitrios Municipales de años anteriores.

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, está facultada para actuar discrecionalmente optando por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley.

Que, mediante Informe N° 102-2024-GAT-MDY Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yanahuara precisa los diversos beneficios a los se acogerían los contribuyentes respecto al pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y No Tributarias, entre otros.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONDONAR el 100% de intereses moratorios por la cancelación total o parcial de los periodos vencidos correspondientes a: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección y Disposición de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana;

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONDONAR el 100% de las multas tributarias generadas por el incumplimiento de las obligaciones formales referidas a la declaración anual del Impuesto Predial y otros.

ARTÍCULO TERCERO. - CONDONAR el 100% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales en caso que el contribuyente decida acogerse al pago fraccionado de los periodos que se constituyen como deuda tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - CONDONAR el 80% de las multas administrativas contenidas en la O.M. N° 157-2019-MDY y la O.M. N° 224-2023-MDY - exceptuando las infracciones generadas por la omisión en la obtención de las respectivas licencias de edificación emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, las mismas que se regulan por su propia normativa. De igual forma no se encuentran consideradas dentro de los beneficios descritos, las infracciones originadas por el funcionamiento de locales destinados al expendio de bebidas alcohólicas y calificados como video pub, discotecas, centros nocturnos u otros establecimientos que de su funcionamiento afecte la paz y tranquilidad del vecindario. Para efectos de la aplicación del referido beneficio se tiene como condicionante que el administrado sujeto de una infracción de carácter administrativa regularice dentro de los plazos de ley el levantamiento de las observaciones que dieron origen al inicio de un procedimiento administrativo sancionador. Los montos resultantes de la aplicación del presente beneficio no podrán ser materia de fraccionamiento alguno. Del mismo modo se excluyen de los alcances del presente artículo las multas administrativas que hayan sido rebajadas en base a la aplicación de los beneficios por pronto pago regulado con la O.M. N° 224-MDY.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR los descuentos en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección y Disposición de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines, así como Seguridad Ciudadana, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara, siempre que cancelen hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2024 bajo los términos siguientes:

1. Establecer un descuento del 25% en el monto insoluto de deuda por concepto de Arbitrios Municipales de los periodos anteriores al 2024.
2. Establecer para el ejercicio 2024 una variación del 15% de incremento, como tope máximo, sobre el monto pagado en el año 2023 o del importe a pagar, según lo establecido en el numeral precedente; todo ello en consideración a la gradualidad en la aplicación del nuevo "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yanahuara".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Podrán acogerse a la presente ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias en cualquier estado del procedimiento de cobranza, incluyendo los de la vía coactiva, previo desistimiento de los recursos impugnatorios que se hubieran presentado.
2. Respecto a predios en la condición de copropiedad y/o condóminos el monto signado como tasa de arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección y Disposición de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana será el resultado de la aplicación del porcentaje declarado para efectos del Impuesto Predial.
3. Conceder la rebaja del 50% en la tasa comercial del arbitrio municipal de seguridad ciudadana aprobada por Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDY, dicho descuento porcentual abarca ejercicios anteriores al 2024.
4. Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG/ NEIDY C. ANCI GONZALES
SECRETARÍA GENERAL

NCAAG
Cc: Alc/GM/GAT/Arch.



SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

Elogian a Timothée Chalamet

CINE. Convence a los críticos con el primer tráiler de A Complete Unknown, la película biográfica de Bob Dylan.

Timothée Chalamet no había convencido a los expertos en Bob Dylan...

KG Miles, autor de Bob Dylan en la Gran Manzana...

y eso es lo importante. Tiene esa cualidad de estrella...



PROTAGONISTA. La cinta se estrenará en diciembre.

propuso el guion como la historia de 'un chico que se está ahogando en Minnesota...

ORDENANZA MUNICIPAL N° 260-MDY Yanahuara, 2024 Julio 25. EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA... POR CUANTO: El Consejo Municipal de Yanahuara en Sesión Extraordinaria...

SUCESIÓN INTESTADA A mi oficina notarial, sito en Jr. 28 de Julio No. 252 del Cercado de Camaná...

RECTIFICACION DE AREA LEYES 27157 Y 27333 ANTE MI MONICA SUSANA ARAGON BURRO...

RECTIFICACION DE AREA LEYES 27157 Y 27333 ANTE MI MONICA SUSANA ARAGON BURRO...

NOTIFICACION POR EDICTOS Ante mi Augusto Morote Valenza, Notario -Abogado de Arequipa...

¿Tienes una denuncia? Escríbenos al Whatsapp 941 000 000 La República